

Cuernavaca, Morelos; resolución aprobada por el Pleno del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, correspondiente a la sesión de fecha **treinta de marzo de dos mil veintitrés**.

**VISTO** para resolver los autos del expediente iniciado con motivo de la presentación de la Denuncia por Incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia, promovida en contra del **Ayuntamiento de Miacatlán**, al tenor de los siguientes:

## RESULTANDOS

I. El **diez de diciembre de dos mil veintidós**, se presentó a través de la **Plataforma Nacional de Transparencia** la Denuncia por Incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia, promovida en contra del **Ayuntamiento de Miacatlán**, registrada en la Oficialía de Partes de este Instituto el **veintiuno de diciembre del mismo año**, bajo el número de control **IMIFE/007921/2022-XII**, mediante la cual señaló lo siguiente:

*“ESTA FRACCION NO TIENE PUBLICADA INFORMACION ALGUNA.” (Sic)*

II. Mediante acuerdo de fecha **diecisiete de enero de dos mil veintitrés**, y previo la respectiva verificación realizada al apartado correspondiente de la **Plataforma Nacional de Transparencia** se admitió a trámite la Denuncia por Incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia bajo el número de expediente **DIOT/718/2022**, misma que se notificó al **Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Miacatlán**, el día **primero de febrero del dos mil veintitrés**, requiriéndole para que dentro del término de tres días hábiles posteriores a su notificación remitiera un informe con justificación respecto de los hechos o motivos de la denuncia.

III. El acuerdo admisorio descrito en el párrafo anterior se notificó al **Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Miacatlán**, quien a la fecha de la presente resolución no ha dado respuesta alguna.

Descritos los términos que motivaron la interposición de la presente denuncia, se estudiaran los mismos, y;

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Este Instituto tiene por objeto garantizar a todas las personas en el Estado su Derecho Fundamental de Acceso a la Información previsto en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**SEGUNDO.** El Pleno del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, es competente para conocer del presente asunto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23-A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 13 y 19 numeral I, 67 numeral III, 71 y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

**TERCERO.** El Derecho de Acceso a la Información Pública, se traduce en la prerrogativa de las personas para acceder a la información en posesión de los sujetos obligados, considerada como un bien público; y más aun tratándose de aquella información que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, en su TÍTULO QUINTO señala como Obligaciones de Transparencia, ya sea comunes o específicas, las cuales deberán difundirse de acuerdo a lo establecido los artículos 46, 47 y 51 primer párrafo de la referida Ley:

***Artículo 46.** Los Sujetos Obligados deberán poner a disposición de los particulares la información prevista en este Título en los sitios de internet correspondientes, conforme al artículo 51 de la presente Ley y de acuerdo a lo señalado en el artículo 60 de la Ley General, previendo que sea de fácil acceso, uso y comprensión del público y de manera focalizada a personas que hablen alguna lengua indígena, además deberá responder a criterios de veracidad, confiabilidad y oportunidad, en términos de los lineamientos técnicos que se emitan al respecto.*

***Artículo 47.** La información correspondiente a las obligaciones de transparencia deberá actualizarse por lo menos cada mes, deberá tener soporte material y escrito.*

*La publicación de la información indicará los Sujetos Obligados encargados de generarla, así como la fecha de su última actualización.*

*La página de inicio de los portales de internet de los Sujetos Obligados tendrá un vínculo de acceso directo al sitio donde se encuentra la información pública a la que se refiere este Título, el cual deberá contar con un buscador.*



La información de obligaciones de transparencia deberá publicarse con perspectiva de género y discapacidad, cuando así corresponda a su naturaleza.

**Artículo 51.** Los Sujetos Obligados pondrán a disposición del público en la Plataforma Electrónica las obligaciones de transparencia, debiendo difundir y actualizar en los respectivos medios electrónicos, además de la que de manera específica se señala en este Capítulo, sin que medie ninguna solicitud al respecto...

**CUARTO.** En este considerando nos avocaremos al análisis, ponderación y en su caso validación de los fundamentos, elementos y motivaciones recabadas durante la tramitación del presente asunto, a fin de determinar el sentido de esta actuación.

Se precisa que el **diez de diciembre de dos mil veintidós**, se presentó a través de la **Plataforma Nacional de Transparencia** la Denuncia por Incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia, promovida en contra del **Ayuntamiento de Miacatlán**, registrada en la Oficialía de Partes de este Instituto el **veintiuno de diciembre del mismo año**, bajo el número de control **IMIPE/007921/2022-XII**, mediante la cual señaló lo siguiente:

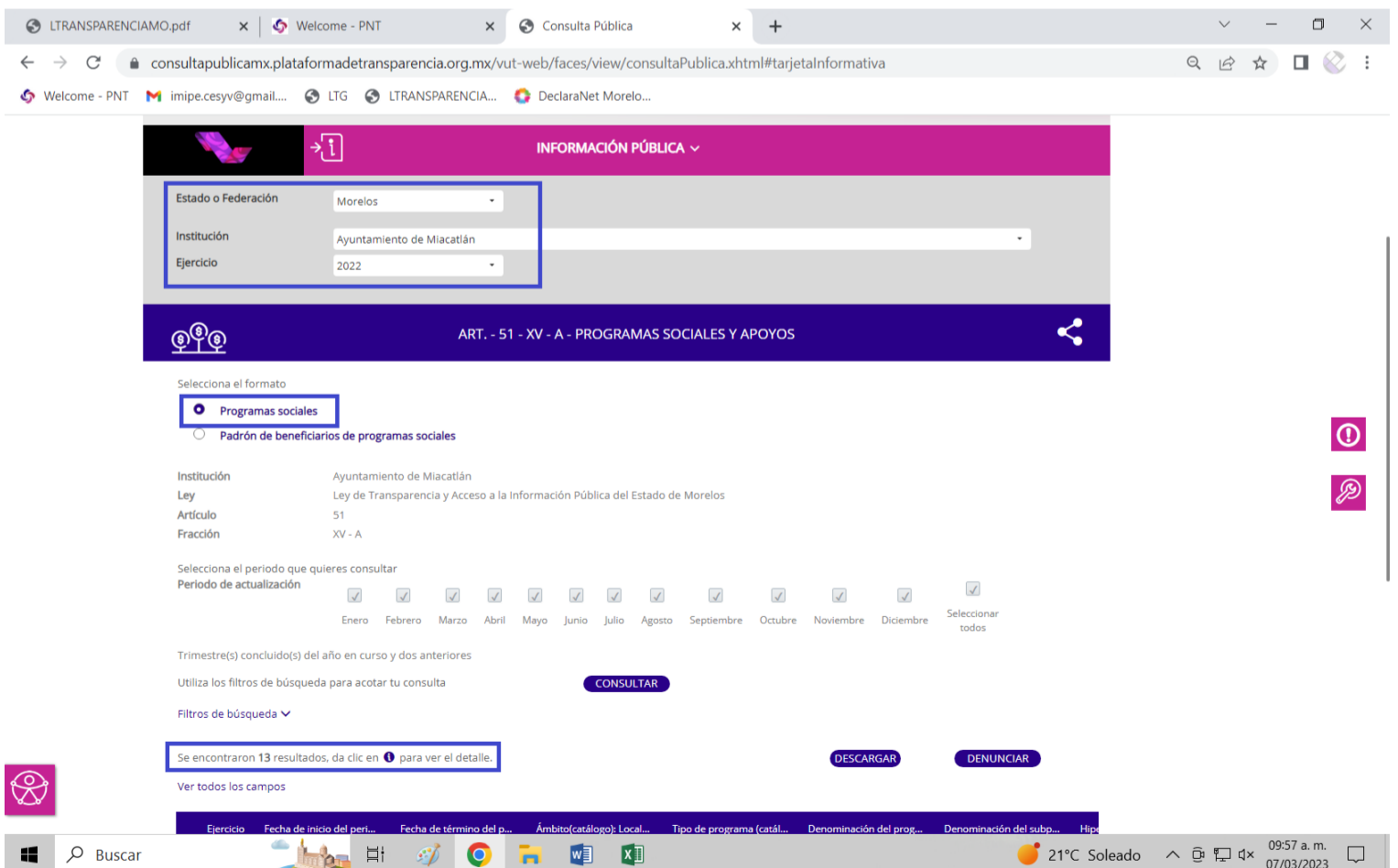
*"ESTA FRACCION NO TIENE PUBLICADA INFORMACION ALGUNA."* (Sic)

De una revisión efectuada al apartado del **Ayuntamiento de Miacatlán**, en la Plataforma Nacional de Transparencia, se advirtió que la información correspondiente al formato: **"Programas sociales"**, que prevé el **Artículo 51, fracción XV-A** en efecto, no se encontraba publicada, razón de ello se admitió a trámite la denuncia, notificándole dicha admisión al **Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Miacatlán**, para que en el término de tres días remitiera el informe de justificación respecto de los hechos o motivos de la denuncia, lo anterior en términos del artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

El acuerdo admisorio descrito en el párrafo anterior se notificó al **Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Miacatlán**, quien a la fecha de la presente resolución no ha dado respuesta alguna.

Se llevó a cabo la segunda revisión al apartado del **Ayuntamiento de Miacatlán**, concerniente al **Artículo 51, fracción XV-A** relativa a **"La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio"**, con el propósito de determinar si se realizó la carga de la información.

En ese sentido, dicha verificación advierte lo siguiente:



The screenshot shows a web browser window with the URL [consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa](https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa). The page displays search filters for 'INFORMACIÓN PÚBLICA' with the following settings:

- Estado o Federación: Morelos
- Institución: Ayuntamiento de Miacatlán
- Ejercicio: 2022

The search criteria are: **ART. - 51 - XV - A - PROGRAMAS SOCIALES Y APOYOS**. Under 'Selección el formato', 'Programas sociales' is selected. The search results show 13 results, with a 'CONSULTAR' button and a 'DENUNCIAR' button.



**DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de Miacatlán**  
**DENUNCIANTE: EXPEDIENTE: DIOT/718/2022**

INFORMACION\_3593\_755045 [Modo de compatibilidad] - Excel

ID	Fecha de	Fecha de	Tipo de Programa	Denominación Del	El	Sujeto	Área(s) Responsable(s)	Hipervínculo Al Documento	El Periodo	Fecha de	Fecha de	Diseño				
57463127	2022	01102022	31102022	Local	Programas de servicios	SIN DATO	SIN DATO	No	SIN DATO	DIRECCION DE EDUCACION	SIN DATO	Si	01102022	31102022	SIN DATO	574631
57463131	2022	01102022	31102022	Local	Programas de servicios	SIN DATO	SIN DATO	No	SIN DATO	DIRECCION DE EDUCACION	SIN DATO	Si	01102022	31102022	SIN DATO	574631
57463148	2022	01122022	31122022	Local	Programas de servicios	SIN DATO	SIN DATO	No	SIN DATO	DIRECCION DE EDUCACION	SIN DATO	Si	01122022	31122022	SIN DATO	574631
57463146	2022	01112022	30112022	Local	Programas de servicios	SIN DATO	SIN DATO	No	SIN DATO	DIRECCION DE EDUCACION	SIN DATO	Si	01112022	30112022	SIN DATO	574631
57463125	2022	01082022	31082022	Local	Programas de servicios	SIN DATO	SIN DATO	No	SIN DATO	DIRECCION DE EDUCACION	SIN DATO	Si	01082022	31082022	SIN DATO	574631
57463123	2022	01072022	31072022	Local	Programas de servicios	SIN DATO	SIN DATO	No	SIN DATO	DIRECCION DE EDUCACION	SIN DATO	Si	01072022	31072022	SIN DATO	574631
57463120	2022	01092022	31092022	Local	Programas de servicios	SIN DATO	SIN DATO	No	SIN DATO	DIRECCION DE EDUCACION	SIN DATO	Si	01092022	31092022	SIN DATO	574631
57478185	2022	01092022	03092022	Local	Programas de servicios	Feria de Uklies Escolares VALES DE UTILISI	AYUNTAMIENTO/DIRECCION DE EDUCACION	CONTRAT	Si	01092022	03092022	SIN DATO	57478			

INFORMACION\_3593\_755045 [Modo de compatibilidad] - Excel

Fecha de	Fecha de	Diseño	Población	Nota	Monto	Monto Del	Monto Del	Monto	Monto	Hipervínculo	Criterios de	Requisitos	Monto.	Monto.	Mecanismos	Peri		
01102022	31102022	SIN DATO	57463127	0	SIN DATO	0	0	0	0	0	SIN DATO	SIN DATO	0	0	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO
01102022	31102022	SIN DATO	57463131	0	SIN DATO	0	0	0	0	0	SIN DATO	SIN DATO	0	0	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO
01102022	31102022	SIN DATO	57463148	0	SIN DATO	0	0	0	0	0	SIN DATO	SIN DATO	0	0	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO
01092022	31092022	57393673	1000	sin dato	4000000	6446232.45	6446232.45	0	0	0	Contar con la d icorp.comproba	950	4250	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	
01042022	30042022	SIN DATO	57446987	0	SIN DATO	0	0	0	0	0	SIN DATO	SIN DATO	0	0	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO
01032022	29032022	SIN DATO	57446962	0	SIN DATO	0	0	0	0	0	SIN DATO	SIN DATO	0	0	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO
01032022	29032022	SIN DATO	57446931	0	SIN DATO	0	0	0	0	0	SIN DATO	SIN DATO	0	0	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO
01122022	31122022	SIN DATO	57463148	0	SIN DATO	0	0	0	0	0	SIN DATO	SIN DATO	0	0	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO
01112022	30112022	SIN DATO	57463146	0	SIN DATO	0	0	0	0	0	SIN DATO	SIN DATO	0	0	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO
01082022	31082022	SIN DATO	57463125	0	SIN DATO	0	0	0	0	0	SIN DATO	SIN DATO	0	0	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO
01072022	31072022	SIN DATO	57463123	0	SIN DATO	0	0	0	0	0	SIN DATO	SIN DATO	0	0	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO
01092022	31092022	SIN DATO	57463120	0	SIN DATO	0	0	0	0	0	SIN DATO	SIN DATO	0	0	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO
01092022	03092022	SIN DATO	57478185	2575	POR SUFICIEI	0	457400	457400	0	0	ESTUDIANTE I	CONTRAR CON	200	200	MEDIANTE OFI ORGANIZACIÓN	*POR FALSI DE A		





**DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de Miacatlán**  
**DENUNCIANTE:**  
**EXPEDIENTE: DIOT/718/2022**

INFORMACION\_3593\_755045 [Modo de compatibilidad] - Excel

Periodo	Mecanismos	Hipervínculo a	Seguimiento	Indicadores	Formas de	Articulación	Denominación	Está Sujeto	Informes	Hipervínculo AI	Hipervínculo AI	Área(s) Responsable(s) Que
SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO	57463127	SIN DATO	No	SIN DATO	Si	57463127			DIRECCION DE EDUCACION
SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO	57463131	SIN DATO	No	SIN DATO	Si	57463131			DIRECCION DE EDUCACION
SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO	57463700	SIN DATO	No	SIN DATO	Si	57463700			DIRECCION DE EDUCACION
No aplica	No aplica	No aplica	Sin dato	57393673	Productores Agricolas	No	Sin Dato	No	57393673			Direccion de Desarrollo Agropecuari
SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO	57446987	SIN DATO	No	SIN DATO	Si	57446987			DIRECCION DE EDUCACION
SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO	57446962	SIN DATO	No	SIN DATO	Si	57446962			DIRECCION DE EDUCACION
SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO	57446931	SIN DATO	No	SIN DATO	Si	57446931			DIRECCION DE EDUCACION
SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO	57463148	SIN DATO	No	SIN DATO	Si	57463148			DIRECCION DE EDUCACION
SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO	57463146	SIN DATO	No	SIN DATO	Si	57463146			DIRECCION DE EDUCACION
SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO	57463125	SIN DATO	No	SIN DATO	Si	57463125			DIRECCION DE EDUCACION
SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO	57463123	SIN DATO	No	SIN DATO	Si	57463123			DIRECCION DE EDUCACION
SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO	57463120	SIN DATO	No	SIN DATO	Si	57463120			DIRECCION DE EDUCACION
DE AGOSTI REUNION CON LO	DIRECCION C		AL MOMENTO C	57478185	SE REALIZO DIFUSIÓN	No	SIN DATO	Si	57478185	http#repositoriomorel		DIRECCION DE EDUCACION

INFORMACION\_3593\_755045 [Modo de compatibilidad] - Excel

Área(s) Responsable(s) Que	Fecha de	Fecha de	Nota
DIRECCION DE EDUCACION	27/02/2022	28/02/2022	DURANTE ESTE MES SE DIO SEGUIMIENTO A PETICIONES Y SOLICITUDES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS POR LO QUE NO SE LLEVARON A CABO PROGRAMAS DENTRO DE LA DIRECCION DE EDUCACION
DIRECCION DE EDUCACION	27/02/2022	28/02/2022	DURANTE ESTE MES SE DIO SEGUIMIENTO A PETICIONES Y SOLICITUDES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS POR LO QUE NO SE LLEVARON A CABO PROGRAMAS DENTRO DE LA DIRECCION DE EDUCACION
DIRECCION DE EDUCACION	22/02/2022	28/02/2022	DURANTE ESTE MES SE DIO SEGUIMIENTO A PETICIONES Y SOLICITUDES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS POR LO QUE NO SE LLEVARON A CABO PROGRAMAS DENTRO DE LA DIRECCION DE EDUCACION
Direccion de Desarrollo Agropecuari	01/05/2022	31/05/2022	Este recurso solo se genera una vez al año
DIRECCION DE EDUCACION	20/02/2023	28/02/2023	DURANTE ESTE MES SE DIO SEGUIMIENTO A PETICIONES Y SOLICITUDES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS POR LO QUE NO SE LLEVARON A CABO PROGRAMAS DENTRO DE LA DIRECCION DE EDUCACION
DIRECCION DE EDUCACION	20/02/2023	28/02/2023	DURANTE ESTE MES SE DIO SEGUIMIENTO A PETICIONES Y SOLICITUDES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS POR LO QUE NO SE LLEVARON A CABO PROGRAMAS DENTRO DE LA DIRECCION DE EDUCACION
DIRECCION DE EDUCACION	20/02/2023	28/02/2023	DURANTE ESTE MES SE DIO SEGUIMIENTO A PETICIONES Y SOLICITUDES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS POR LO QUE NO SE LLEVARON A CABO PROGRAMAS DENTRO DE LA DIRECCION DE EDUCACION
DIRECCION DE EDUCACION	27/02/2023	28/02/2023	DURANTE ESTE MES SE DIO SEGUIMIENTO A PETICIONES Y SOLICITUDES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS POR LO QUE NO SE LLEVARON A CABO PROGRAMAS DENTRO DE LA DIRECCION DE EDUCACION
DIRECCION DE EDUCACION	27/02/2023	28/02/2023	DURANTE ESTE MES SE DIO SEGUIMIENTO A PETICIONES Y SOLICITUDES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS POR LO QUE NO SE LLEVARON A CABO PROGRAMAS DENTRO DE LA DIRECCION DE EDUCACION
DIRECCION DE EDUCACION	27/02/2023	28/02/2023	DURANTE ESTE MES SE DIO SEGUIMIENTO A PETICIONES Y SOLICITUDES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS POR LO QUE NO SE LLEVARON A CABO PROGRAMAS DENTRO DE LA DIRECCION DE EDUCACION
DIRECCION DE EDUCACION	27/02/2023	28/02/2023	DURANTE ESTE MES SE DIO SEGUIMIENTO A PETICIONES Y SOLICITUDES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS POR LO QUE NO SE LLEVARON A CABO PROGRAMAS DENTRO DE LA DIRECCION DE EDUCACION
DIRECCION DE EDUCACION	27/02/2023	28/02/2023	DURANTE ESTE MES SE DIO SEGUIMIENTO A PETICIONES Y SOLICITUDES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS POR LO QUE NO SE LLEVARON A CABO PROGRAMAS DENTRO DE LA DIRECCION DE EDUCACION
DIRECCION DE EDUCACION	24/02/2023	28/02/2023	DURANTE ESTE MES SE DIO SEGUIMIENTO A PETICIONES Y SOLICITUDES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS POR LO QUE NO SE LLEVARON A CABO PROGRAMAS DENTRO DE LA DIRECCION DE EDUCACION



Como se advierte de las capturas de pantalla, el **Ayuntamiento de Miacatlán**, presenta una conducta omisa para garantizar el Derecho de Acceso a la Información de las personas pues no ha publicado correctamente la información sobre sus **Obligaciones de Transparencia**, respecto del Título Quinto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, concerniente al **Artículo 51, fracción XV-A**, por cuanto al ejercicio denunciado **dos mil veintidós**, lo anterior toda vez que al revisar la información correspondiente a la fracción denunciada se observa que cuenta con trece registros para la fracción en comento, sin embargo, solo dos de esos registros cuentan con información acerca de los programas sociales que ofrece. Al realizar la verificación a dichos registros, se observa que no cumple con reportar los criterios sustantivos establecidos en los **Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los Sujetos Obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia**, así como no justifica en el apartado de nota en su caso, las razones por las cuales algún rubro no pueda ser actualizado mediante una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda.

Para dar cumplimiento a esta fracción, el sujeto obligado deberá organizar y publicar la información relativa a todos los programas que desarrolla, regula y/o tiene a su cargo y que impliquen subsidios, estímulos y apoyos en efectivo y/o en especie. Se trata de los programas que de acuerdo con la correspondiente normatividad, los sujetos obligados dirijan a la población para incidir en su bienestar y hacer efectivos sus derechos, ya sea programas municipales; planes y programas estatales; programas institucionales, regionales y especiales; y los inherentes al Programa Nacional de Desarrollo Social. Se deberá incluir toda aquella información sobre los programas sociales, tanto de los sujetos a Reglas de Operación establecidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos como otros programas, acciones y proyectos desarrollados por el sujeto obligado y que impliquen la erogación y/o uso de recursos y bienes públicos, los del ejercicio en curso y dos anteriores. Respecto al tipo o naturaleza del programa social se deberá especificar si corresponde a alguno de los siguientes: a. Programas de transferencia: implican la entrega directa a una persona física o moral ya sea de recursos monetarios o bienes materiales. b. Programas de servicios: ofrecen un conjunto de actividades con el fin de atender necesidades específicas de determinada comunidad: servicios de educación, de salud, de vivienda, etcétera. c. Programas de infraestructura social: se implementan para la construcción, remodelación o mantenimiento de infraestructura pública. d. Programas de subsidio: otorgan recursos directos para reducir el cobro a las y los usuarios o consumidores de un bien o servicio y así fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general.

Asimismo, cuando el programa implementado es abierto a las personas y no existe un mecanismo o base de datos respecto de los padrones de beneficiarios, los sujetos obligados deberán publicar información general estadística sobre los beneficios del programa. En aquellos casos en que los programas presentados por los sujetos obligados tengan más de una modalidad, subprograma o vertiente de ejecución o ésta sea muy compleja, se deberá publicar la información por separado respecto del mismo programa.

Resulta importante señalar que, para el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia, los sujetos obligados deberán respetar el periodo de conservación y los criterios sustantivos de contenido de la información de cada formato de acuerdo a lo que establecen los **Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los Sujetos Obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia**; lo anterior, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, mismo que sostiene que la información deberá de publicarse como mínimo una vez al mes. La información del presente asunto, relativo al **Artículo 51, fracción XV-A** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, concerniente a: **“Programas sociales”**, tendrá que conservarse para su consulta en la Plataforma Nacional de Transparencia: información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.

Por lo tanto, es procedente requerir al **Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Miacatlán**, ya que de acuerdo con la fracción I del artículo 27 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, es el responsable de propiciar que las áreas actualicen periódicamente la información contenida en el Título Quinto de la misma Ley; a efecto de que sin más dilación realicen las gestiones necesarias para llevar a cabo la publicación de las Obligaciones de Transparencia contenidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, lo anterior en el **plazo de no mayor a diez días naturales**, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.



Resulta importante señalar que, en caso de no cumplir con la presente resolución de manera pronta y adecuada, el Pleno de este Instituto tiene la facultad para hacer efectivas las medidas de apremio anunciadas en el **artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos**, tal y como lo establece el **artículo 19, fracciones I, IV, XVII** del ordenamiento jurídico invocado, los cuales al tenor literal se cita:

**Artículo 19.** *El Instituto funcionará de forma colegiada en reunión de pleno, en los términos que señale su reglamento; todas sus acciones, deliberaciones y resoluciones tendrán el carácter de públicas y le corresponden las siguientes atribuciones:*

*I. Aplicar las disposiciones de la presente Ley;*

...

*IV. Imponer las medidas de apremio para asegurar el cumplimiento de sus determinaciones;*

...

*XVII. Determinar y ejecutar, según corresponda, las sanciones de conformidad con lo señalado en la presente Ley;...*

**Artículo 141.** *El Instituto impondrá al servidor público encargado de cumplir con la resolución, o a los Sujetos Obligados, las siguientes medidas de apremio para asegurar el cumplimiento de sus determinaciones:*

*I. Amonestación;*

*II. Amonestación pública, o*

*III. Multa, de ciento cincuenta hasta mil quinientas veces el salario mínimo general vigente.*

*El incumplimiento de los Sujetos Obligados será difundido en caso de amonestación pública en el portal de transparencia del Instituto.*

*En caso de que el incumplimiento de la determinación del Instituto, que implique la presunta comisión de un delito o una de las conductas señaladas en el artículo 143 de esta Ley, el Instituto deberá denunciar los hechos ante la autoridad competente.*

*Las medidas de apremio de carácter económico no podrán ser cubiertas con recursos públicos.*

*Las multas que se fijen se harán efectivas ante la Secretaría de Hacienda del estado de Morelos, según corresponda, a través de los procedimientos que las leyes establezcan.*

Además de lo dispuesto por los ordinales **12, fracción X, 73, 143, fracciones XV y XVI** de la misma Ley invocada, los cuales establecen:

**Artículo 12.** *Para el cumplimiento de esta Ley, los Sujetos Obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:*

...

*X. Cumplir con las resoluciones emitidas por el Instituto;...*

**Artículo 73.** *El Instituto notificará la resolución al denunciante y al Sujeto Obligado, dentro de los tres días hábiles siguientes a su emisión. Las resoluciones que emita el Instituto, a que se refiere este Capítulo son definitivas e inatacables para los Sujetos Obligados. El particular podrá impugnar la resolución por la vía del juicio de amparo que corresponda, en los términos de la normativa aplicable. El sujeto obligado deberá cumplir con la resolución en un plazo de diez días naturales a partir del día siguiente de su notificación.*

**Artículo 143.** *Los Sujetos Obligados por esta Ley serán sancionados cuando incurran en cualquiera de las siguientes conductas:*

...

*XV. No atender los requerimientos establecidos en la presente Ley, emitidos por el Instituto;*

*XVI. No acatar las resoluciones emitidas por el Instituto, en ejercicio de sus funciones*

Por lo expuesto y fundado, el Pleno de este Instituto.

## RESUELVE

**PRIMERO.-** Atendiendo a lo establecido en el considerando **CUARTO** de la presente, se determina el **INCUMPLIMIENTO** de las Obligaciones de Transparencia, materia de la denuncia al rubro citado.

**SEGUNDO.-** Se requiere al **Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Miacatlán**, para que realice las gestiones necesarias, desde el ámbito de su competencia, para llevar a cabo la completa publicación de



**DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**  
**SUJETO OBLIGADO:** Ayuntamiento de Miacatlán  
**DENUNCIANTE:**  
**EXPEDIENTE:** DIOT/718/2022

las Obligaciones de Transparencia contenida en el Título Quinto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en la Plataforma Nacional de Transparencia, concerniente **Artículo 51, fracción XV-A**, por cuanto al periodo denunciado: **dos mil veintidós**.

Lo anterior, en el **plazo perentorio no mayor a diez días naturales**, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, en el entendido que en caso de no cumplir el presente fallo definitivo de manera pronta y adecuada, el Pleno de este Instituto, hará efectivas las medidas de apremio anunciadas en el artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

**TERCERO.-** Asimismo, se requiere al **Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Miacatlán**, para que transcurridos los diez días naturales dé cumplimiento a la presente resolución y haga del conocimiento a este Instituto, lo anterior con fundamento en el artículo 74 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

**CÚMPLASE.**

**NOTIFÍQUESE.-** Por oficio al **Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Miacatlán**, y en el correo señalado al **denunciante**

Así lo resolvieron, por unanimidad de votos, los Comisionados Integrantes del Pleno del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, Marco Antonio Alvear Sánchez, Karen Patricia Flores Carreño, Xitlali Gómez Terán, Roberto Yáñez Vázquez y Hertino Avilés Albavera ante el Secretario Ejecutivo, con quien actúan y dan fe.

**MAESTRO EN DERECHO MARCO ANTONIO ALVEAR SÁNCHEZ**

COMISIONADO PRESIDENTE

**LICENCIADA EN DERECHO  
KAREN PATRICIA FLORES CARREÑO  
COMISIONADA**

**MAESTRA EN DERECHO  
XITLALI GÓMEZ TERÁN  
COMISIONADA**

**DOCTOR EN DERECHO HERTINO AVILÉS ALBAVERA**

COMISIONADO

**DR. M.F. ROBERTO YÁÑEZ VÁZQUEZ**

COMISIONADO

**LICENCIADO RAÚL MUNDO VELAZCO**

SECRETARIO EJECUTIVO

